



**Municipio
de Tigre**

Secretaría de Gobierno
Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN 449/11

C7
CONVENIOS

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE. 4112-

TIGRE, 01 de OCTUBRE 2011

VISTO:

El convenio celebrado por el Departamento Ejecutivo con la Asociación de Transportistas escolares y afines de Tigre (ATEAT), y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

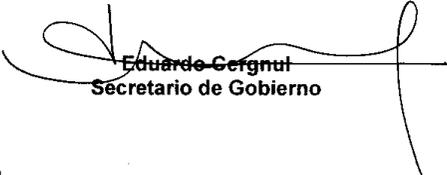
Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Registrar el Convenio celebrado el 25 de febrero de 2011, con la Asociación de Transportistas escolares y afines de Tigre (ATEAT), cuyo original se incorpora como anexo de la presente, para promover y garantizar la seguridad de los vecinos que desarrollen actividades afines al transporte escolar en el Distrito Tigre fomentando la colaboración en el Programa ALERTA TIGRE 2.0.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
abj
Rc1
280211


Eduardo Cefgnul
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 449



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE



CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE Y LA ASOCIACIÓN DE TRANSPORTISTAS ESCOLARES Y AFINES DE TIGRE (ATEAT)

Entre la Municipalidad de Tigre, representada en este acto por el señor Secretario de Protección Ciudadana y ad referendum de la convalidación del Sr. Intendente Municipal Sr. Sergio Tomás Massa, con domicilio en Avenida Cazón N° 1514 la localidad y partido de Tigre, en adelante la "MUNICIPALIDAD", por una parte y por la otra parte la **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTISTAS ESCOLARES Y AFINES DE TIGRE (ATEAT)**, con domicilio en la calle Avda. Constituyentes 1252, Gral. Pacheco, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el señor Heber Conti, en su carácter de Presidente, en adelante "LA ASOCIACIÓN", acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración en materia de seguridad:

CONSIDERANDO:

Que es objetivo central de la política de LA MUNICIPALIDAD promover y garantizar la seguridad de los vecinos, dentro de la jurisdicción territorial que le corresponde, mediante la implementación de todos los mecanismos que para tales fines pueda disponer.

Que "LA ASOCIACIÓN" tiene como objeto nuclear a todas aquellas personas físicas y/o jurídicas que desarrollen actividades afines al transporte escolar en el Distrito Tigre, fomentando la colaboración en el programa ALERTA TIGRE 2.0.

Que LA MUNICIPALIDAD, con el objeto de reducir y minimizar la inseguridad y propender a la seguridad en su Jurisdicción territorial, tiene la intención de utilizar todas las herramientas que se encuentren a su disposición, para satisfacer las necesidades de seguridad que los vecinos tienen, contando para ello con la cooperación de "LA ASOCIACIÓN"

Que mediante Ordenanza N° 3046/09, de fecha 23 de octubre de 2009, se facultó al Departamento Ejecutivo a realizar todas aquellas acciones que fueran menester para el fortalecimiento de los planes, proyectos, programas e inversiones con el objetivo de contribuir a la generación, sostenimiento y mejora de la seguridad en la jurisdicción del Partido de Tigre.

Que la coordinación de los esfuerzos del sector público y privado resulta indispensable para implementar políticas activas que permitan reducir los niveles de inseguridad como basamento esencial de toda sociedad moderna.

POR ELLO,

Las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio de cooperación y colaboración, para propender mejorar los niveles de seguridad en el Partido de Tigre, comprometiéndose a cumplir y a hacer cumplir las obligaciones y objetivos consignados en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las empresas que conforman "LA ASOCIACIÓN" y que se encuentren desarrollando sus actividades dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Tigre, comunicarán toda situación de la que tengan conocimiento en ejercicio y/o en ocasión de sus funciones, que implique algún riesgo para la integridad física de cualquier persona o para sus bienes y/o que implique alteración de la seguridad pública y/o hecho delictivo.

SEGUNDA: Las empresas integrantes de "LA ASOCIACIÓN" designarán un Representante con el objeto de:

- Definir las líneas estratégicas a seguir en caso de detectarse un hecho delictivo, para que sea eficazmente comunicado;
- Establecer mecanismos de control y seguimiento de las comunicaciones;
- Definir metas y prioridades en materia de seguridad y especialmente de respuesta ante hechos delictivos,
- generar campañas de concientización en la comunidad para no contratar micros no habilitados;
- Incorporar a "LA ASOCIACIÓN" al Sistema Alerta Tigre 2.0.;
- Cumplimentar un debido respeto por las normas de tránsito de los miembros de LA ASOCIACIÓN

CUARTA: OBLIGACIONES: Las empresas integrantes de "LA ASOCIACIÓN" serán responsables de:

- Informar a todos sus asociados los alcances del presente convenio de cooperación;
- Garantizar la correspondiente instrucción a sus asociados respecto al procedimiento en caso de detectarse un hecho de características delictivas;



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

III. Promover alternativas innovadoras en materia de protección personal, formación y promoción de la seguridad.

QUINTA: La vigencia del presente Convenio será de UN (1) año contado a partir de su suscripción, pudiendo cualquiera de las partes rescindir el mismo comunicando a la otra dicha determinación con una antelación mínima de TREINTA (30) días. En caso de producirse la rescisión del convenio, los procedimientos que se hallaren en ejecución efectiva, continuarán ejecutándose hasta su finalización.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD no será responsable respecto a la respuesta que brinden las fuerzas de seguridad del Estado, recibidas por los dependientes o integrantes de "LA ASOCIACIÓN", en virtud de las situaciones comunicadas como consecuencia del presente convenio.

SÉPTIMA: Las partes manifiestan que no existe relación de dependencia alguna entre el personal contratado por los asociados de "LA ASOCIACIÓN" para el cumplimiento del presente Convenio y LA MUNICIPALIDAD.

OCTAVA: En modo alguno la colaboración señalada implicará la asunción de riesgo real para los asociados y/o su personal, como así tampoco el cumplimiento del presente Convenio implicará el abandono del objetivo particular, salvo que medien razones de urgencia, fuerza mayor o la necesidad surja en virtud de la legítima defensa personal o de terceros.

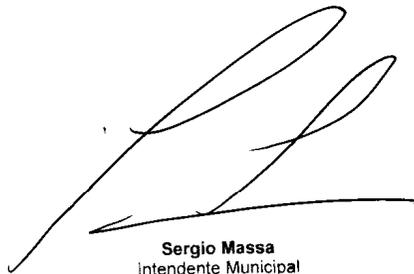
Cada una de las acciones específicas que se decidan implementar en forma conjunta, en el marco del presente Convenio, deberán, como requisito para su validez y ejecución, contar previa y expresamente con la conformidad de ambas partes, la que se instrumentará a través de la celebración de Convenios Específicos, los cuales se anexarán al presente y lo integrarán una vez aprobados por las autoridades superiores que correspondan.

NOVENA: Las PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio. No obstante ello, las partes se someten de común acuerdo para la resolución de cualquier controversia que se pudiera suscitar respecto a la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, que no pueda ser resuelta amigablemente entre las mismas, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial de San Isidro; renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

DÉCIMA: Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan en el proemio y los que se detallan en los instrumentos de adhesión correspondientes, mientras no exista notificación fehaciente de cualquier modificación al respecto.

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Tigre, a los 25 días del mes de febrero de 2011.

V2815



Sergio Massa
Intendente Municipal



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.